MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., *fecha de publicación en el SECOPII*

Señora
JENNY CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ
GRUPO SION S A S - GSION S A S
NIT 900.356.324-4
Dirección Cr 19 B No. 168 - 90
Correo electrónico de notificación: contacto@sionfiltros.com
Bogotá D.C.

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060-MC-CENACPUENTEARANDA-2025" DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 061-MC-CENACPUENTEARANDA-2025.**

Mediante el presente escrito, la Señora Teniente Coronel **TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ**, en su carácter de Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUENTE ARANDA y Ordenadora del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, este último reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señora Teniente Coronel **TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ**, Directora de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y ORDENADORA DEL GASTO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.217.245, expedida en Bogotá, nombrada mediante orden semanal 010, articulo 205 del 07 de marzo del 2025 del Comando de Adquisiciones, posesionada en el cargo mediante Acta No 038 del 08 de marzo de 2025, facultada para la celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA con Nit 830.039.548-4.

DATOS DEL CONTRATISTA: GRUPO SION S A S - GSION S A S, sociedad identificada con NIT No. **900.356.324-4,** representada por Jenny Carolina Rueda Rodríguez, identificada con la C.C. No. 52910376., con domicilio social en la Cr 19 B No. 168 – 90 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: contacto@sionfiltros.com , teléfono: (601) 6711307.

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA INDUSTRIAL DEL BAINT Y COMBUSTIBLE PARA EL EQUIPO FIJO DEL BAINT Y REGFE No. 1, PARA LA VIGENCIA 2025".

2. **TIPO DE CONTRATO**: SUMINISTRO

DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el 5 de noviembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal).

LUGAR DE ENTREGA

Lote 1: El lugar de entrega será en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 21 ubicado en la Carrera 46 No. 20C – 79, Barrio Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá, Estas instalaciones tienen el espacio adecuado y la reglamentación para el almacenamiento de grasas y lubricantes como lo exige la norma.

CONDICIONES DE ENTREGA

Se efectuarán entregas parciales dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, fecha y lugar de entrega establecidas en el presente Estudio.

CENACPUENTEARANDA

Nota 1: Sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

del supervisor del contrato y el contratista.

4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta será por un total de**: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000),** teniendo en cuenta lo siguiente:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario total ofertado por el proveedor
1	GRASA SINTETICA PARA RODAMIENTOS, COLOR BEIGE CLARO, ISOFLEX TOPAS NB 152 (G11) PRESENTACION: KG	1	KG	1,490,000.00
2	GRASA SEMISINTETICA BEIGE CLARO, MICROLUBE GBU-Y 131 (G10) PRESENTACION: KG	1	KG	530,000.00
3	GRASA PARA RODAMIENTOS, COLOR BEIGE PARA ALTAS VELOCIDADES ISOFLEX NBU 15 (G1) PRESENTACION: KG	1	KG	1,309,000.00
4	GRASA SINTETICA PARA RODAMIENTOS, COLOR BEIGE, ISOFLEX TOPAS NB 52 (G12) PRESENTACION: KG	1	KG	1,300,000.00
5	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO CON RESISTENCIA A TEMPERATURAS DE TRABAJO DE MAS DE 150°C, CON ADITIVOS ANTIOXIDANTES, ANTICORROSIVOS. PRESENTACION: KG	1	KG	49,000.00
6	ACEITE VISCOSIDAD ISO 68 PARA SISTEMAS HIDRAULICOS. PRESENTACION: LITRO	1	LITRO	84,000.00
7	ACEITE LUBRICANTE TEXTIL ISO 22 PARA SISTEMAS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PRESENTACION: LITRO	1	LITRO	40,500.00
8	ACEITE SOLUBLE SINTETICO REFRIGERANTE PARA OPERACIÓN DE MECANIZADO DE METALES. PRESENTACION: LITRO	1	LITRO	100,000.00
9	VALVULINA SAE 60 PARA RELACIÓN DE PIÑONES Y CADENAS. PRESENTACION: GALON	1	GL	69,000.00
10	REFRIGERANTE VERDE GENERACIÓN OAT 50% GLY 50%. PRESENTACION: GALON	1	GL	40,000.00
11	ACEITE MINERAL PARA TEMPLE DE METALES DE MEDIA VELOCIDAD DE ENFRIAMIENTO PRESENTACION: GALON	1	GL	90,000.00
12	ACEITE LUBRICANTE SINTÉTICO S460. PRESENTACION: GALON	1	GL	660,000.00
	VALOR OFERTA LOTE GRASAS			5,761,500

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

5. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE cancelará mediante: **PAGOS PARCIALES** al recibo a satisfacción del bien, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por

parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La factura electrónica debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 3: El pago se deberá consignar en la CUENTA CORRIENTE Número 0560004669998215, Banco DAVIVIENDA.

6. **SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago que, de conformidad con esta Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3925 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2025, AMPARADO BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)" Y "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (COMBUSTIBLE)", RECURSO 10 CFS, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC PUE, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	BAINT	27.000.000,00
TOTAL				**$**27.000.000,00

BALANCE PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR A ADJUDICAR	VALOR A LIBERAR
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (GRASAS Y LUBRICANTES)	$27.000.000,00	$27.000.000,00	0

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá cumplir con las condiciones de manera obligatoria de acuerdo a la oferta presentada.

PACE EN LA RANDA

7. GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Todos los elementos deben ser nuevos, originales y de primera calidad.
- Los elementos contemplados en el presente proceso contarán con una garantía técnica mínima de seis (6) meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Término de Respuesta de la Garantía Técnica

- El contratista deberá responder a los requerimientos relacionados con la garantía técnica en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.
- En caso de que el bien presente defectos, el oferente se compromete a reemplazarlo por uno que cumpla con las condiciones técnicas exigidas, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor.
- Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía serán asumidos exclusivamente por el contratista.

PARAGRAFO 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta deberán ser consignados en un documento independiente, debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es obligatoria al momento de la presentación de la oferta

8. GARANTÍA ÚNICA

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC PUENTE ARANDA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y un año más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA, no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC Puente Aranda de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTEARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTEARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes y/o elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida
2. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.

CENAC PUENTE ARANDA

4. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista (cuando aplique)
5. Certificados de declaración de conformidad (cuando aplique)
6. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENAe ICBF).
7. Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinente

9.3. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a un integrante debidamente notificado por la Resolución de Nombramiento de comités, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad pertinente.

MY. MUÑOZ LUNA GULLERMO ANDRÉS, EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"

11. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b)** En el evento de no cumplir con la entrega del objeto contractual, con las especificaciones técnicas de la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO - PAGO DE LAS MULTAS: el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENAC PUENTE ARANDA -MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CENAC PUENTE ARANDA - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CENAC PUENTEARANDA

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad a EL CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por la tipología del contrato se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, EL CONTRATISTA pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el inciso 1 del numeral 14 de esta Aceptación de Oferta. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA. No obstante, la CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO - NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la CENAC PUENTE ARANDA -M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán al Tesoro Nacional a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército de Colombia**.**

PARÁGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: durante la ejecución de la aceptación de oferta, el CENAC PUENTE ARANDA - MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CENAC PUENTE ARANDA - MDN - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la aceptación de oferta.

14. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal; constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por el CENAC.PUE-M.D. N- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

15. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:

El contratista proporcionará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato, una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá, la información solicitada en el Anexo 2 y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

CENAC PUENTE ARANDA

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.

El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en la invitación pública. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

El contratista para el efecto, debe entregar en medio físico y magnético la información técnica y de gestión conforme al Anexo 2A. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (Directiva Permanente No. 034/2018 "Lineamiento y directrices para los escalones de utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional") al supervisor del contrato. **(CUANDO APLIQUE).**

16. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CENAC PUENTE ARANDA - M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de la aceptación de oferta.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integrante de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación pública, los principios que reglan la contratación estatal y la oferta integra presentada por EL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para todos los efectos, la presente COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA JUNTO CON LA OFERTA constituyen EL CONTRATO.

POR EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA,

TC. FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ
Director(a) de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda

ENTERADO Y ACEPTADO,

JENNY CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ
Representante Legal
GRUPO SION S A S - GSION S A S

SUPERVISOR:

MY. MUÑOZ LUNA GULLERMO ANDRÉS,
EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"

ELABORÓ: PS. Carolina Cortés
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR CENAC PUENTE ARANDA

APROBÓ: CT. Sebastian Moreno
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC PUENTE ARANDA

CENACPUENTEARANDA